

tencia, digo: que partan los clérigos de medio a medio con chismes y embustes en el cabildo, y delante de Su Señoría al dicho cura.

Otros dieciocho chismes, y otro chisme de dieciocho partes. Me dijo un señor doctor del Cabildo que los dichos cuatro clérigos habían hecho y dicho, y dicho y hecho; mas no pudo acordarse sino de estos cuatro, que corresponden al primero: Que el guardián conchava los entierros, no el cura, uno. Así debe ser por orden real, conque es ignorancia. Que en el Carmen se toca a la pasión el Jueves Santo por la noche, dos. Pues en éso, al cura, ni al que podía estar rezando, ¿qué le va o qué le viene? Conque no le toca que por la noche el viernes celebra el cura la Soledad con sermón de Nuestra Señora, con los naturales en su capilla, tres. Yo aseguro que si fuera garita de naipes, aquellas horas, no se acusara; pero iglesia, devoción, culto a María, éso y más por el cura, es sacrilegio, y así se acusará, conque con cerrar la iglesia y abrir esotras se acabó la demanda. Y que esa noche allí en la p parroquia y real convento de Nuestra Madre Santa Clara se toca también de Jesucristo a las exequias, porque sólo es privilegio de Santo Domingo de Méjico, cuatro. Con no usar de tanto privilegio hurtado, se acabó todo. Y así a las madres que no suenan campana, pues no tienen tanta estrella ni tanto de recho, le toca a la parroquia. (Falta renglón y medio en latín de la página 79v).

#### Pericope 4.

En diecisiete de septiembre de aquel año de 1709, se le hicieron -  
los cargos y con ellos se le entregaron al dicho cura los autos hechos, aque-  
lllos por el doctor don Andrés Moreno Bala, promotor fiscal del Arzobispado, -  
quien a ese tiempo recibida la causa a prueba, ya fuese cuento al punto de  
la aparente y afectada obediencia, que era el principal, y en cuanto al artí-

culo accesorio de la aceleracion sacramentando al clérigo, que acumuló la carta, o en cuanto a todo el dicho enemigo declarado del dicho Cura, por regular, regalado de los clérigos para decir contra él a pedir del dicho racionario Torres y Vergara ya su instrucción, partiéndose como bala de quien nació Judas por —, y nacerá el Antecristo que había de nacer. Parte formal, por último, paso a la dicha prueba y otros chismes más; a Querétaro dejémoslo ir.

Pero aquí de San Atanasio aquel clamor también sentido del Santo  
cuanto en mi sentir del intento (Faltan aquí cuatro renglones en latín del  
fin de la página 80 f. y once renglones del comienzo de la página 80v.) qué  
dese la ciudad por cárcel, el dicho Cura, y vaya el acusador y promotor fis-  
cal a traer contra él a su paladar y por sí mismo de testigos escogidos y apa-  
sionados la prueba, !oh iniquidad! ¿Dónde está el derecho y la justicia? -  
¿Dónde la verdad, y dónde las leyes, y de los jueces la necesaria razón? To-  
do se acabó ya y el enemigo es juez.

Pasando a los descargos el dicho jubilado Cura dijo: que sin recibir la causa a prueba, la cual por lo que tocaba a él renunciaba, pues le era -- bastante y suficientísima la que de los autos brotaba y de ellos mismos su defensa, se convence sus excusas, ————— y descargos claramente se deducen, en cuya atención debía ser de los cargos absolutamente libre y absuelto, como parece ya en lo que accada uno dice.

Es el primero que en su primera respuesta dijo que tenía prelado, a quien, por regular, debía precisamente dar razón para lo que debía hacer, y a no parece que obedecía ni estaba pronto a obedecer, lo que Su Señoría se sirvió demandarle, sino lo que el prelado regular le digiera que había de hacer.

No se convence, porque habiendo en dicho Cura esta razón por la -  
cual es sujeto al dicho cabildo u ordinario y la de regular o religión, por

la cual es sujeto a los prelados regulares, no puede mandar a los súbditos ni a ellos, mandando Su Señoría que el clérigo en la procesión los preceda y a él que igualmente lo ejecute y lo cumpla; si en cuanto Cura estaba pronto a lo hacer así, en cuanto a religioso no lo podía a los otros mandar, y así era más que preciso darle a su prelado razón para en cuanto a eso. Ver lo que debía hacer, y hacer lo que debía de su parte, si lo hacían los religiosos, ejecutarlo él, como se le mandaba, igualmente, y cuando no, cumplirlo a lo menos de su parte, que es a mí ver cuanto hay que hacer en el caso y que decir y dijo lo que dijo en esto del caso, bien y más.

Es el segundo que en su segunda respuesta diciendo que obedecía y estaba pronto a ejecutar lo que Su Señoría le mandaba, pero como quiera que veía lo que por sus prelados y religiosos se había respondido pretextaba la obediencia, para cuando se determinara el punto y que entretanto haría su oficio, ¿qué obediencia?, preguntó haciendo el cargo al promotor fiscal.

¿Qué obediencia? Dijo el Cura la del despacho, la que ejecutando la religión de su parte y de su parte también el Cura, se deduce; por eso se dice en él igualmente y éste igualmente ejecutar; en ejecutar pide precisamente convenir y no obedeciendo de su parte la religión aunque obedecía el Cura de la suya, no pudo en este igualmente, como se le mandó la obediencia, y así dijo muy bien que la \_\_\_\_\_ para cuando determinara el punto su religión en obedecer y ejecutar conviniera antes el cumplir y ejecutar igualmente como se le mandaba era imposible y cumplía con hacer lo que estaba de su parte o cabía en la esfera de su facultad y le era a él posible, que consta expresamente de su tercera respuesta, de la cual el promotor nada acusa ni impone una letra, antes es perpetuo acusador de tanta violencia y testigo de su malicia, dijole el señor Oidor don Juan de Valdés, muy bien al dicho Cura. Esta razón ni con pinzas es fácil torcerla ni cojerla en nada; como que la ac-

ción de salir el día del Corpus, atendiendo al pueblo, a su oficio y a Dios, sobre todo; en aquella notificación tan inconsiderada, nada eclesiástica y religiosa (con lágrimas en sus ojos) fué no menos que por inspiración divina.

Es el tercero: que fué todo (la dicha acción) para dejar al Juez Eclesiástico con el guardián, ordenar en ínterin la procesión, sin dar lugar a lo que se debiera haber resultado; este es el cargo que no puede tenerse en pie él por sí solo, ni cargarse puede a sí mismo por dejar lugar y por no dejar lugar, por darlo y no darlo, por dejar ordenar y por no dejar ordenar; no parece sino que es manifiesta implicación.

*Ad*  
La seriedad y autoridad eclesiástica, dijo el Cura, en aquella casi indivisible por tan inseparable como tan consecutiva o consiguiente acción sagrada de proceder de la Misa a la procesión, indiscontinuable, imperturbable, interrumpible por su venerable naturaleza; otra cosa no se pedía, y más por sus circunstancias en aquel hic et nunc. Urgiendo la función misma, esperando el pueblo y repúblicas, ya en su principio moviéndose la procesión ordenada, clamando los ritos sagrados, todo pidiendo al Cura en su oficio toda atención, patente el Divinísimo Sacramento, no le ofreció tanto y todo que poder dar a ese tiempo al Juez Eclesiástico y al guardián para lo que se debiera haber resuelto ambos tuvieron toda la mañana; aquel — tiempo a los clérigos dos cuadras distantes y éste allí a sus religiosos presentes, ¿porqué no se ordenaron? El Cura, digo yo, hizo en hacer su oficio muy bien, y ellos dos hicieron muy mal. Casi un año tuvo de lugar el juez eclesiástico, ¿porqué no lo dió para lo que se debiera haber resuelto? El dicho Cura se dilató bien, y ponderoso en este descargo, y cargo, a mi parecer, es éste, que debía causar rubor y vergüenza al promotor fiscal haberlo propalado. Con que de manera que hubiera sido muy bien para él desatender por una envidia y

alboroto del juez eclesiástico a todo aquello, hasta al Santísimo Dios Sagrat-  
mentado? ¿y para éso es en la iglesia el fisco? Ya no me espanto de — .

En Madrid el año siguiente, cuando se castiga un Cura se atropella con el San  
tísimo, porque sea antes que un hombre caduco atendido, y ese sin —————,  
sin tiempo, sin razón, sin juicio; en el de Dios se verá quién obró mejor si  
el Cura o él.

Es el cuarto: que el dicho Cura firmó como discreto del convento la carta que aparece en los autos, con el prelado y demás religiosos. Aquí digo yo que le hacen cargo más ————— de haberse metido a fraile, siendo Cura, y por éso estar obligado a negarse a todo verbo —————. Bien, y cuando eso pudiera hacerse o hiciera que no puede ni debe el promotor fiscal o el cabildo le quitaráj acaso los azotes de contado, quedándose fraile, que no puede dejar de serlo por más Cura que sea o por más clérigos que se haga el angelito.

Dijo, pues, que era verdad; pero que de ahí no se convence obedien-  
cia aparente o afectada, porque siendo religioso no le pudo mandar, que no le  
lo sea o no lo parezca el ordinario, y así llamado para consultar y firmar  
la carta, por obediencia, como religioso, no pudo negarse como discreto y  
más cuando como tal reconoció no ser más que medios para satisfacer y sose-  
gar al cabildo, su contenido todo, a que aun como párroco pudo cooperar sin  
delito y el ser párroco no le quita el ser discreto. Formalidad — la —  
cual ni está sujeti a tal y tanto juicio ni debió ser acuado como discreto,  
si no es que serlo digo yo, sea, como ser religioso, para el promotor fis-  
cal, mucho delito.

Es el quinto: el caso fuera del caso de la afectada obediencia de haber, a toda prisa, ya examinando a aquel señor Sacerdote que murió de rabia otro día. Para mí realmente se avergonzaron aquel día los señores clér

gos de ver que ellos pidiéndolo oculto, descuidados allí unos y no avisados los otros, acudieron con la prisa que se pidió y solemnemente. Los religiosos atentos y así corridos, como era su ánimo, coger al Cura en llevarlo oculto y no se les logró; agarraron de lo acelerado que ha sido para mí siempre certísimo.

El Cura dijo que dejando para que se vea delante de Dios el mejor descargo en este juicio se deduce de la misma carta de los clérigos que está en los autos, en que cuando lo acusan dicen: Y aunque es verdad pedía - (tanta prisa) que no se dejase para espacio, pero no pedía tanta prisa. Que no pedía tanta prisa ; lo conocieron de haber vivido hasta otro día (y esa adivinanza también sé yo que la sabe el Cura), que es verdad que no pedía dejarse para espacio, dicen, luego es verdad, que no pedía que se dejara hasta que vinieran los clérigos que pedía espacio; luego es verdad, que no pedía dejarse el Cura su obligación y su oficio. El avisado y ellos, sin aviso, y sin atender a la suya , si la tienen, que no es del Cura saberlo ni esperarlos, pues es verdad que no pedía dejarse para espacio y que por eso cumplió el Cura con su oficio y ellos faltaron a sabiendas y como es verdad de todo punto.

Dejando otras muchas indecencias que el dicho promotor envuelve de su capricho, para hacer, en substancia, estos cargos, que son los dichos, sólo se refiere el que contradiciendo, por último, la libertad del convento a la ciudad, que el dicho Cura había pedido, dijo: que quizá no debía de caber en el convento, con ser que es tan grande, atrevimiento que prudente calló y disimuló el dicho Cura por entonces, habiendo satisfecho con estas y otras razones por sí mismo y propio marte a los dichos cargos, lata copiosa, humilde, rendida, discreta y bastante mente.

Presentó al cabildo el dicho Cura sus descargos y aquel, por estar

asociativa de la villa de Santiago, y el doctor don Juan José de la Mota, para que dijese sobre ellos su parecer como fiscal. Fiscalizólos y dijo: que el dicho Cura satisfacía, y que por eso no había delito que imputársele pudiera, y de consiguiente, que debía ser absuelto en el todo, y libre, y que, en cuanto a la precedencia, con tiempo se determinara sin esperar a los ruidos y escándalos del mismo día. No pareció bien al cabildo su respuesta, dijo al rationero Torres y a los que le seguián, que los demás callaban, por no oír una resolución de su boca. Dijo muy bien entonces un curioso - viendo tanta invención de — y tan perversa: Este cabildo se parece a los monillos de Guatemala, ten qué? En que tiene, como ellos, toda la fuerza en la cola. El buen dean por no verlo, se retira a la Trinidad (así me lo dijo a mí, yéndole entonces a ver). Los mayores callan y temen y los rationeros mandan, y solos disponen.

A este tiempo volvió con su prueba de Querétaro el promotor Moreno Bala y la resulta de su venida, teniendo tan buen estado a favor del Cura, que la causa fué mudar de medio y excitar nuevo artículo, notificándole pareciese en cabildo para ser examinado. Respondió qu iría, y no expresándose acerca de qué había de serlo. Luego se le ofreció al dicho Cura que sería, indudablemente acerca de todo; acerca de la suficiencia en Teología, por el chisme de los cuatro clérigos, de más teólogo que el cabildo, y que este querría hacerle burla, y acerca del idioma otomí, en que administra, por el dicho al foráneo, cuando le notificó de cárcel la sentencia interlocutoria.

Presunción que le sugirió tanto valor, que no veía la hora el dicho Cura de hallarse en cabildo y responder. El ánimo que llevaba era (siendo así que en pleno cabildo se le intimara; deber ser examinado, en ambas suficiencias de Teología e idioma) decir: que luego al punto; pero que en Teología había de examinarlo allí el doctor don José Bustamante de Lamadrid, #